



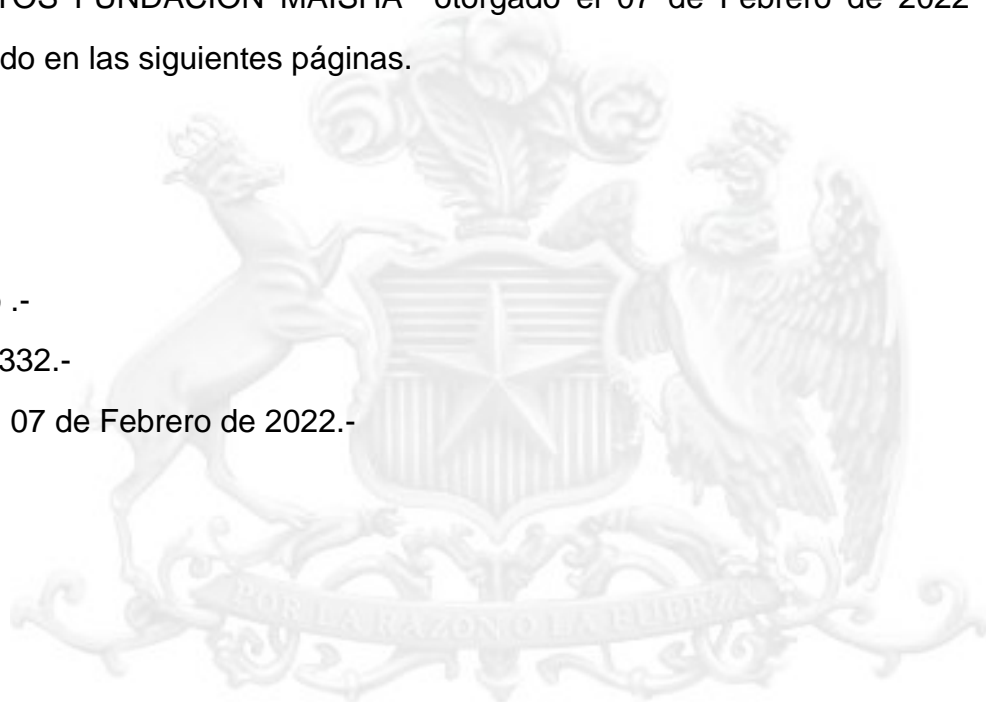
Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESTATUTOS FUNDACION MAISHA otorgado el 07 de Febrero de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Santiago .-

Teatinos 332.-

Santiago, 07 de Febrero de 2022.-




ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO



123456834420
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456834420.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F096-123456834420.-

1 don **WENCESLAO JOSÉ ZEGERS VIAL**, chileno, soltero,
2 estudiante cédula de identidad número dieciocho
3 millones trescientos noventa y cinco mil cuarenta y
4 dos guión ocho, domiciliado en calle Plaza Los Cardos
5 número diez mil ciento cuarenta y seis, comuna de Lo
6 Barnechea, Santiago; y don **SEBASTIAN FRIAS MUJICA**,
7 chileno, soltero, estudiante, cédula de identidad
8 número: dieciocho millones trescientos noventa y
9 cinco mil trescientos cuarenta y dos guión siete,
10 domiciliado en condominio Santa Luisa de Los Ingleses,
11 número cuarenta y cuatro, comuna de Colina, Región
12 Metropolitana, y de paso en esta, todos los
13 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus
14 identidades con las cédulas citadas, y declaran que
15 vienen en constituir una Fundación sin fines de lucro,
16 de conformidad con lo establecido en el Libro I Título
17 treinta y tres del Código Civil y en el Reglamento
18 sobre Concesión de Personalidad Jurídica del
19 Ministerio de Justicia, y que se registrá por los
20 Estatutos que a continuación se transcriben. TITULO
21 PRIMER. Nombre, objeto, domicilio y duración. Artículo
22 Primero: Establécese una Fundación, sin fin de lucro,
23 con el nombre de "FUNDACIÓN MAISHA". Artículo Segundo:
24 El objeto de la Fundación será el acompañamiento a lo
25 largo del tiempo de las embarazadas en crisis de
26 cualquier naturaleza, por medio del apoyo social,
27 educacional, psicológico y económico Artículo
28 Tercero: Para el cumplimiento de su objeto la
29 fundación podrá valerse de todos los medios que las
30 leyes le permitan para la consecución de su objetivo,



PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

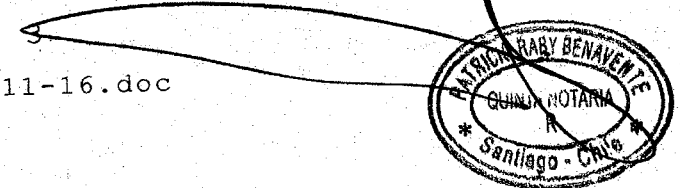


1 principalmente: a) Elaborar planes y programas
2 destinados a cumplir con el objeto fundacional;
3 Difundir y participar de los resultados de nuestros
4 objetivos fundacionales en capacitaciones, talleres,
5 seminarios, charlas, cursos, congresos, proyectos,
6 estudios y campañas tanto al interior del país como en
7 el extranjero; c) Proponer planes o programas a otros
8 organismos, del sector público o privado, relacionados
9 directa o indirectamente con la misión institucional;
10 d) Colaborar con Instituciones públicas, privadas y
11 municipales, en materias que le sean comunes; e)
12 Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines,
13 revistas, periódicos y libros y en general producir y
14 hacer uso de todo tipo de medios, visuales,
15 audiovisuales, web, y todo lo que competa a medios
16 publicitarios; f) Buscar y obtener aportes económicos
17 para la realización de las actividades, sea de
18 personas y organismos nacionales, extranjeros o
19 internacionales; g) En general, realizar todas
20 aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los
21 fines propuestos.- Artículo Cuarto: El domicilio de la
22 Fundación será en Avenida Las Condes número nueve mil
23 cuatrocientos sesenta, oficina doscientos seis, comuna
24 de Las Condes, ciudad de Santiago, Región
25 Metropolitana, sin perjuicio que ésta pueda
26 desarrollar sus actividades, abrir oficinas o filiales
27 en otros puntos del país, o del extranjero. La
28 duración de la Fundación será indefinida, a contar de
29 la fecha de la autorización legal de existencia. Esta
30 Fundación se registrará por las disposiciones de estos

Pag: 4/17



Certificado Nº
123456834420
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

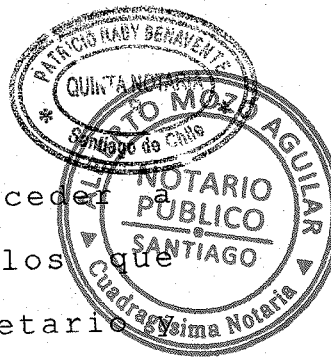


1 Estatutos y, en silencio de ellos, por las normas
2 establecidas por el Código Civil Libro I Título
3 treinta y tres y por el Reglamento sobre Personalidad
4 Jurídica del Ministerio de Justicia. TITULO SEGUNDO
5 Del Patrimonio. Artículo Quinto: El patrimonio de la
6 Fundación está formado por la cantidad de un millón de
7 pesos que, para establecerla, destinan los Fundadores
8 y se entera tan pronto se publique en el Diario
9 Oficial el Decreto que le concede personalidad
10 jurídica a la Fundación. El patrimonio de la
11 Fundación acrecerá con todos los bienes que la
12 Institución adquiera a cualquier título y con los
13 frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con
14 las donaciones, herencias, legados, erogaciones y
15 subvenciones que obtenga de personas naturales o
16 jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras,
17 de derecho público o privado, de las Municipalidades o
18 de organismos fiscales, semifiscales o de
19 administración autónoma, pudiendo - la fundación -
20 aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que
21 tengan causa onerosa. Podrá aceptar concesiones y
22 celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se
23 encuentren dentro de las disposiciones estatutarias.
24 TITULO TERCERO Del Directorio. Artículo Sexto: La
25 Fundación será administrada por un Directorio
26 compuesto de cinco miembros, tendrá la plenitud de las
27 facultades de administración y de disposición de los
28 bienes de la Fundación. Los Directores durarán en su
29 cargo en forma indefinida debiendo, una vez cada tres
30 años, en el mes de abril, ser confirmados por el



PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 mismo directorio. El Directorio deberá proceder
2 designar, de entre sus miembros, a aquellos que
3 desempeñaran los cargos de: Presidente, Secretario
4 Tesorero. Artículo Séptimo: No obstante la duración
5 indefinida en sus cargos de los miembros del
6 Directorio, cesarán en ellos, aquellos que pierdan la
7 libre administración de sus bienes o que dejen de
8 asistir, por más de dos años consecutivos, a las
9 reuniones de Directorio, sin autorización especial de
10 éste. Por acuerdo de mayoría simple, el directorio
11 podrá declarar la inhabilidad física, moral o la
12 inconveniencia de que alguno de los Directores
13 continúe en sus cargos, procediendo a removerlo. En
14 caso de fallecimiento, renuncia, cesación en el cargo
15 de un Director, El Directorio por acuerdo de sus
16 miembros nombrará un reemplazante que durará
17 indefinidamente en su cargo y desempeñará las
18 funciones que se le asignan, con todas las
19 obligaciones y atribuciones del reemplazado. Artículo
20 Octavo: El Directorio sesionará ordinariamente a lo
21 menos dos veces al año, una durante el primer semestre
22 y la segunda en el segundo semestre. Sesionará
23 extraordinariamente, por iniciativa del Presidente o
24 cada vez que lo pidan, a los menos dos de sus
25 miembros. Las citaciones a reunión se harán por carta
26 certificada o por mail dirigida a los domicilios o
27 correos electrónicos registrados por los Directores en
28 la Fundación, y las que sean extraordinarias deberán
29 indicar el objeto de la misma, único que podrá ser
30 materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse



1 naturaleza de la reunión, día, hora y lugar en que se
2 celebrará. El quórum para sesionar será de cuatro
3 miembros a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por
4 mayoría absoluta de los asistentes. En caso de
5 empate, decidirá el Presidente. Artículo Noveno: De
6 las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
7 constancia en el libro especial de actas que será
8 firmado por todos los Directores que hubieran
9 concurrido a la sesión. El Director que quisiera
10 salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo,
11 podrá dejar constancia de su opinión en el acta
12 respectiva. Artículo Décimo: El Directorio deberá
13 remitir, periódicamente, al Ministerio de Justicia, en
14 la oportunidad que lo señalan las disposiciones
15 legales, una Memoria y Balance sobre la marcha de la
16 Fundación y su situación financiera, que contendrá,
17 además, el nombre y apellido de sus Directores y el
18 lugar preciso en que tenga su sede la Fundación.
19 Artículo Décimo Primero: El Presidente del Directorio
20 lo será también de la Fundación; la representará
21 judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás
22 atribuciones que estos Estatutos señalen. Artículo
23 Décimo Segundo: El Directorio tiene a su cargo la
24 dirección superior de la Fundación en conformidad con
25 sus Estatutos. Son atribuciones y deberes del
26 Directorio: a) Dirigir la Fundación y velar porque se
27 cumplan las finalidades perseguidas por ella. b)
28 Administrar los bienes sociales e invertir sus
29 recursos. c) Crear las oficinas o filiales en el país
30 o en el extranjero, y designar a los encargados y



PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 responsables de ellos, delegándole sólo las
2 atribuciones que se señalan en la letra d) siguiente.
3 d) Delegar parte de sus atribuciones en el Presidente
4 del Directorio, en uno o más de sus miembros o en un
5 tercero. Estas delegaciones sólo pueden referirse a
6 las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas
7 económicas que se acuerden y las que requiera la
8 organización administrativa interna de la Institución.
9 e) Rendir, al Ministerio de Justicia, el informe
10 periódico de que trata el artículo décimo precedente.
11 Artículo Décimo Tercero: Como administrador de los
12 bienes de la Fundación, el Directorio gozará de las
13 más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene las
14 facultades que sean necesarias para el cumplimiento de
15 los fines de la Institución. Sin que la enumeración
16 que viene sea limitativa, podrá; comprar, vender,
17 bienes raíces, bienes muebles, acciones y valores
18 mobiliarios, dar y tomarlos en arrendamiento; adquirir
19 y ceder derechos, constituir, otorgar, aceptar, y
20 posponer hipotecas prendas, garantías y prohibiciones;
21 otorgar cancelaciones y recibos; percibir, celebrar
22 contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner
23 término a ellos; celebrar cuentas corrientes de mutuo,
24 cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y
25 cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de
26 crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y
27 aprobar saldos; endosar y cancelar cheques y reconocer
28 saldos, protestar cheques, contratar, alzar y posponer
29 prendas; avalar, descontar, prorrogar y protestar
30 letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera



Pag: 8/17

Certificado Nº 123456834420
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

1 otro documento bancario o mercantil, conferir mandatos
2 especiales, conferir poderes especiales para asuntos
3 determinados y revocarlos. El Directorio sólo podrá
4 delegar las facultades que se señalan en la letra d)
5 del Artículo Décimo Segundo; transigir, aceptar toda
6 clase de legados herencias y donaciones; contratar
7 seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de
8 los siniestros y percibir el valor de las pólizas;
9 firmar, endosar y cancelar pólizas. Estipular en cada
10 contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que
11 juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver,
12 revocar, resciliar, y terminar dichos contratos; poner
13 término a los contratos vigentes por resolución,
14 desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos;
15 presentar y firmar registros de importación y
16 exportación, concurrir a la constitución y fundación
17 de Corporaciones o Fundaciones sin fin de lucro o
18 asociarse a las ya existentes; participar en toda
19 clase de sociedades y en general, ejecutar todos
20 aquellos actos que tiendan a la buena administración
21 de la Fundación. Artículo Décimo Cuarto: Acordado por
22 el Directorio cualquiera de los actos o contratos
23 relacionados con las facultades señaladas en el
24 artículo décimo tercero precedente, lo llevará a
25 efecto el Presidente, o el Tesorero, o el Secretario
26 u otro Director, o un tercero que hubiere designado el
27 Directorio. No será necesario que los terceros que
28 contraten con la Fundación, conozcan los términos del
29 acuerdo. Artículo Décimo Quinto: Al Presidente del
30 Directorio de la Fundación, le corresponde



Certificado
123456834420
Verifique validez
<http://www.fojas>

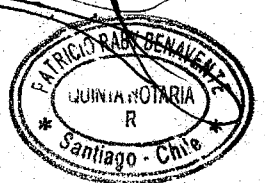
[Handwritten signature]
SECRETARÍA
DE FUNDACIONES

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

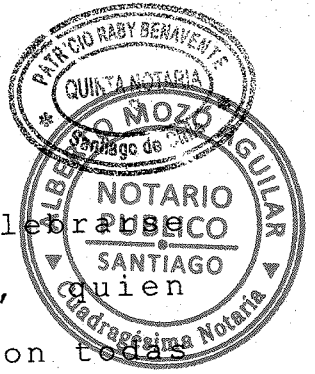


1 especialmente: a) Representar judicial
2 extrajudicialmente a la Fundación. b) Convocar
3 presidir las sesiones del Directorio. c) Ejecutar
4 acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las
5 funciones que correspondan al Secretario, al Tesorero
6 y a otros miembros que designe el Directorio. d)
7 Organizar los trabajos del Directorio y proponer el
8 plan general de actividades anuales, estando facultado
9 para establecer prioridades en su ejecución. e)
10 Presentar al Directorio el presupuesto anual de la
11 Fundación y el balance general de las operaciones. f)
12 Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y
13 Acuerdos del Directorio. g) Firmar la documentación
14 propia de su cargo y aquella en que deba representar a
15 la Fundación. Artículo Décimo Sexto: El Secretario
16 tendrá a su cargo la redacción de las actas de las
17 sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones
18 a reuniones, el otorgamiento de copias de las actas y
19 firmar, conjuntamente con el Presidente, la
20 correspondencia y documentación de la Fundación, sin
21 perjuicio de la que corresponda al Presidente. En
22 caso de ausencia o impedimento temporal, será
23 reemplazado por el Tesorero. El Secretario será el
24 ministro de fe de la Institución. Artículo Décimo
25 Séptimo: El Tesorero deberá llevar la contabilidad de
26 la Fundación, mantener al día sus inventarios,
27 preparar los balances y abrir las cuentas corrientes
28 bancarias y de ahorro a nombre de la institución,
29 contra las cuales podrá girar el Presidente y el
30 Tesorero, o las personas que designe el Directorio.



1 En caso de ausencia o impedimento temporal del
2 Tesorero, será suplido por el Secretario. Artículo
3 Décimo Octavo: Será función del Directorio, el
4 derecho estatutario de confirmar o no, una vez cada
5 tres años, a los miembros del Directorio de la
6 Fundación de conformidad con el artículo sexto.
7 También, corresponderá al Directorio designar a los
8 Directores faltantes, si por cualquiera causa no
9 existiera quórum para sesionar y adoptar acuerdos, por
10 haber disminuido el número de Directores haciendo
11 imposible la formación de los quórums legales y
12 Estatutarios. En caso de fallecimiento o de
13 imposibilidad física absoluta de alguno de los
14 Directores, todas las materias que fueran de
15 competencia de ellos, se radicarán en forma definitiva
16 en el último Directorio vigente, el que para sus
17 acuerdos deberá ceñirse a las normas que para su
18 funcionamiento señalan estos Estatutos. TITULO CUARTO
19 De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de
20 la Fundación. Artículo Décimo Noveno: La Fundación
21 podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del
22 Directorio adoptado por los dos tercios, a lo menos,
23 de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada
24 especialmente para este efecto. El acta de la sesión
25 extraordinaria en que se acuerde la reforma de
26 estatutos y la autorización precedente, se reducirán a
27 escritura pública y una copia autorizada de dicha
28 escritura, se adjuntará a la solicitud dirigida al
29 Presidente de la República, en que se pida la
30 aprobación del acuerdo indicado.- La sesión en que se





1 acuerde la reforma de estatutos, deberá celebrarse
2 con asistencia de un Notario Público, quien
3 certificará el hecho de haberse cumplido con todas
4 las formalidades que establecen los estatutos para
5 su reforma. Artículo Vigésimo: La Fundación podrá
6 acordar su disolución sólo por acuerdo del
7 Directorio adoptado por los dos tercios, a lo
8 menos, de sus miembros, en una sesión
9 extraordinaria citada especialmente para este
10 efecto.- El acta de la sesión extraordinaria en
11 que se acuerde la disolución y la autorización
12 precedente, se reducirán a escritura pública y una
13 copia autorizada de dicha escritura, se adjuntará
14 a la solicitud dirigida al Presidente de la
15 República, en que se pida la aprobación del
16 acuerdo indicado.- La sesión en que se acuerde la
17 disolución deberá celebrarse con asistencia de un
18 Notario Público, quien certificará el hecho de
19 haberse cumplido con todas las formalidades que
20 establecen los estatutos para la disolución de la
21 Fundación.- Disuelta la fundación, sus bienes
22 pertenecerán al Estado de Chile, con la
23 obligación de emplearlos a objeto análogos a los
24 de la Fundación. Corresponderá al Presidente de la
25 República señalarlos. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
26 Artículo Primero: El primer Directorio de la
27 Fundación estará formado por las siguientes
28 personas: Presidente: MARIA ANTONIA VILLABLANCA
29 GUTIÉRREZ Tesorero: JULIAN ALVAREZ DEL RIO
30 Secretario: FERNANDA ALMARZA RODRIGUEZ Director:

Pag: 12/17



Certificado Nº
123456834420
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

11

L:\f\EST. FUNDACIÓN MAISHA (302628)11-16.doc



1 WENCESLAO JOSÉ ZEGERS VIAL Director: SEBASTIAN
2 FRIAS MUJICA.- Artículo Segundo: De manera
3 excepcional y por única vez, los directores MARIA
4 ANTONIA VILLABLANCA GUTIÉRREZ y JULIAN ALVAREZ DEL
5 RIO durarán en el cargo por un año. Los directores
6 FERNANDA ALMARZA RODRIGUEZ, WENCESLAO JOSÉ ZEGERS
7 VIAL y SEBASTIAN FRIAS MUJICA duraran en el cargo
8 por dos años. Luego de estos periodos, los
9 directores se renovarán de acuerdo a lo
10 establecido en el Titulo Tercero de los estatutos.
11 Artículo Tercero: Se confiere poder amplio al
12 abogado señor Ismael Frías del Valle, para que
13 solicite, a la autoridad competente, la concesión
14 de la personalidad jurídica a esta Fundación y la
15 aprobación de sus Estatutos, facultándolo, además,
16 para aceptar las modificaciones que el Presidente
17 de la República estime conveniente o necesario
18 introducirles; y, en general para realizar todas
19 las actuaciones que fuesen necesarias para la
20 total legalización de esta Fundación.- Minuta
21 redactada en base a borrador enviado por el
22 Abogado don Ismael Frías del Valle.- En
23 comprobante y previa lectura firman los
24 comparecientes.- Doy fe. - *u*

25
Pag: 13/17

26
27
28
29
30



Certificado
123456834420
Verifique validez
<http://www.fojas.>

u
FOJAS
PÚBLICO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Fernanda Almarza R.

FERNANDA ALMARZA RODRIGUEZ 18 394 626 - 9



Julian Alvarez del Rio

JULIAN ALVAREZ DEL RIO 18 411 250 - 7



Maria Antonia Villablanca Gutierrez

MARIA ANTONIA VILLABLANCA GUTIÉRREZ 18.392.678-0



Wenceslao José Zegers Vial

WENCESLAO JOSÉ ZEGERS VIAL 18.395.042-8



Sebastian Frias Mujica

SEBASTIAN FRIAS MUJICA 18 395 342 - 7



NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA
DE ESTATUTOS FUNDACIÓN MAISHA. -

TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

NOTARIO

SANTIAGO 16 NOV 2016



INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.



COMPLEMENTACIÓN ESTATUTOS
FUNDACIÓN MAISHA

En la ciudad de Santiago, comuna de Las Condes, a treinta de diciembre de 2016, ante mí **MARIA ANGELICA FERNÁNDEZ VEGA**, chilena, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cinco guion cero, en su calidad de Ministro de Fe para la constitución de las personas jurídicas constituidas al amparo del Libro Primero, Título treinta y tres del Código Civil, según consta del Decreto Alcaldicio Sección primera número quinientos noventa de fecha quince de febrero del año dos mil doce de la Municipalidad de Las Condes comparece: **ISMAEL SEBASTIÁN FRÍAS DEL VALLE**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos veintisiete guión siete, domiciliado en Avenida Apoquindo número tres mil quinientos, oficina cuatrocientos uno, comuna de Las Condes, Santiago, en representación según se acreditará de doña **FERNANDA ALMARZA RODRIGUEZ**, chilena, soltera, estudiante, cédula de identidad número dieciocho millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiséis guión nueve, domiciliada en calle Anillo La Cumbre mil doscientos cuatro, comuna de Las Condes, Santiago; don **JULIAN ALVAREZ DEL RIO**, chileno, soltero, estudiante, cédula de identidad número dieciocho millones cuatrocientos once mil doscientos cincuenta guión siete, domiciliado en calle La Brabanzon número dos mil setecientos cuarenta, departamento cuarenta y tres, comuna de Providencia, Santiago; doña **MARIA ANTONIA VILLABLANCA GUTIÉRREZ**, chilena, soltera, estudiante, cédula de identidad número: dieciocho millones trescientos noventa y dos mil seiscientos setenta y ocho guión cero, domiciliada en calle Camino De La Huerta número tres mil ochocientos noventa, Departamento cuatrocientos dos, comuna de Lo Barnechea, Santiago; don **WENCESLAO JOSÉ ZEGERS VIAL**, chileno, soltero, estudiante cédula de identidad número dieciocho millones trescientos noventa y cinco mil cuarenta y dos guión ocho, domiciliado en calle Plaza Los Cardos número diez mil ciento cuarenta y seis, comuna de Lo Barnechea, Santiago; y don **SEBASTIAN FRÍAS MUJICA**, chileno, soltero, estudiante, cédula de identidad número: dieciocho millones trescientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y dos guión siete, domiciliado en condominio Santa Luisa de Los Ingleses, número cuarenta y cuatro, comuna de Colina, Región Metropolitana, y de paso en esta, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: **PRIMERO**. Antecedentes. Por escritura pública de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis, repertorio número doce mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil dieciséis, celebrada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, se constituyó **FUNDACIÓN MAISHA**, fundación sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en la Ley 20.500. **SEGUNDO**. Con el objeto de subsanar reparos efectuados por la Secretaría Municipal de Las Condes, contenidas en Resolución N° 236 de 29 de Noviembre de 2016, vengo en subsanar el texto de la escritura de constitución de fundación ya referida, en el siguiente sentido: **Uno**. En la cláusula Quinta se establece que el patrimonio de la fundación es de un millón de pesos. Se complementa la referida clausula señalando que el aporte al patrimonio de la fundación, de cada uno de los fundadores es de doscientos mil pesos, suma que será enterada por cada

Pag: 16/17



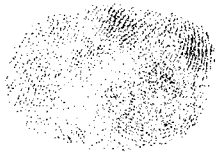
Certificado Nº
123456834420
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
MARIA ANGELICA FERNANDEZ VEGA
MINISTRO DE FE



uno de los fundadores tan pronto se inscriba en el registro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro. Dos. En la cláusula Sexta, se establece la administración de la fundación, la cual recae en un directorio compuesto de cinco miembros. Se modifica el referido artículo, estableciéndose que los directores durarán tres años en el ejercicio de su cargo, los cuales deberán ser confirmados por el mismo directorio. Tres. Se agrega al final del artículo Sexto, lo siguiente "No podrán integrar el directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva." Cuatro. Se reemplaza el artículo Décimo Noveno, por el siguiente: "La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional." Quinto. Se reemplaza el Artículo Vigésimo por el siguiente: "La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán al Estado de Chile, con la obligación de emplearlos en fines análogos de la institución." TERCERO. En lo no modificado por la presente escritura, rige el texto de la fundación original. CUARTO. Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para solicitar, a la autoridad competente, la concesión de la personalidad jurídica a esta Fundación y la aprobación de sus Estatutos, facultándolos, además, para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime conveniente o necesario introducirles; y, en general para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización de esta Fundación. La personería del de Ismael Sebastián Frías del Valle consta de escritura pública de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis, repertorio número doce mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil dieciséis, celebrada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente. Doy fe.

[Handwritten signature]



ISMAEL SEBASTIÁN FRÍAS DEL VALLE
Cédula nacional de identidad N° 16.662.627-7

[Handwritten signature]
MARIA ANGELICA FERNANDEZ VEGA
MINISTRO DE FE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias compuesto de 2 hojas timbradas en su anverso esta conforme con los documentos originales tenidos a la vista y que devolví al interesado.

SANTIAGO, 04 FEB 2022

[Handwritten signature]
Alberto Mozo Aguilera
40° NOTARIO PUBLICO
Santiago



Certificado
123456834420
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



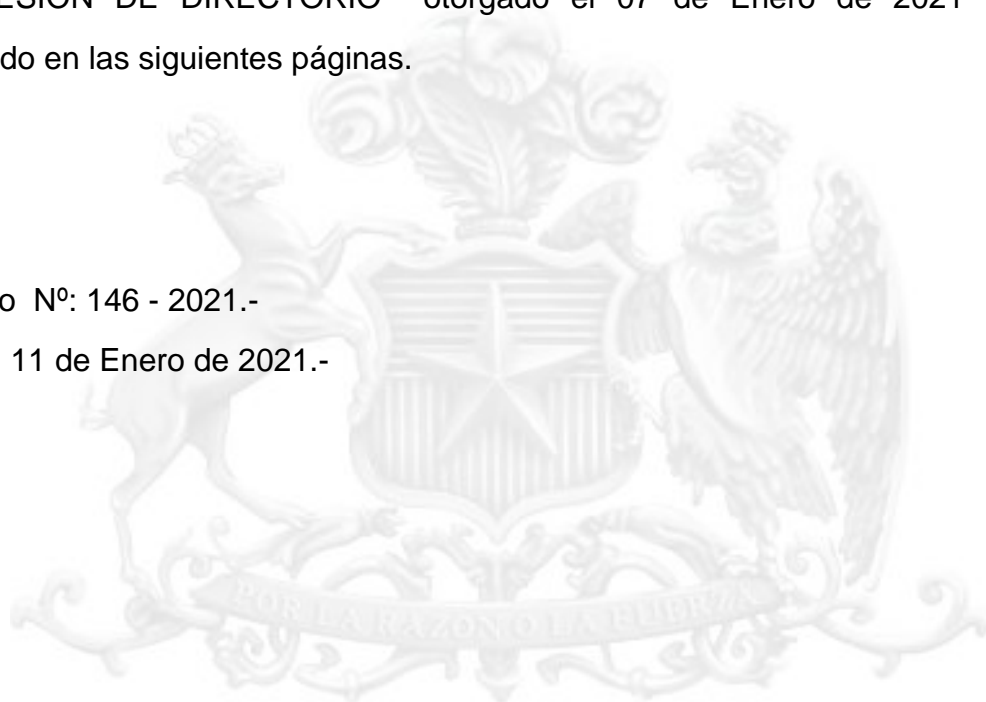


Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO otorgado el 07 de Enero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 146 - 2021.-

Santiago, 11 de Enero de 2021.-



ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO



N° Certificado: 123456821118.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456821118.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amozaq&ndoc=123456821118> .-

CUR N°: F096-123456821118.-

**JOSÉ ALBERTO MOZÓ
AGUILAR**

Digitally signed by JOSÉ ALBERTO MOZÓ AGUILAR
Date: 2021.01.11 16:19:32 -03:00
Reason: Notaria Alberto Mozo Aguilar
Location: Santiago - Chile

REPERTORIO N° 146/2021.-



Cert. N° 123456821118
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN MAISHA.

%%%%%%%%%

Nzm

En Santiago, República de Chile, a siete de enero del año dos mil veintiuno, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: don **DOMINGO ANDRÉS IBÁÑEZ GOMIEN**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cinco mil seiscientos ochenta y cinco guion cuatro, domiciliado en Avenida Vitacura número tres mil quinientos sesenta y cinco, oficina trescientos uno, comuna de Vitacura, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada, expone: Que debidamente facultado viene en reducir a

679126



Cert. N° 123456821118
Verifique validez en
<http://www.tjsj.cl>



escritura pública parte de la siguiente acta: "FUNDACIÓN MAISHA. Acta Directorio Enero dos mil veinte (número siete) Fecha: veintitrés de enero de dos mil veinte. Hora: diecinueve guion veinte treinta horas. Lugar: Oficina central de la fundación ubicada en Av. Las Condes nueve mil cuatrocientos sesenta. Miembros asistentes: María Antonia Villablanca, Presidenta; Julián Álvarez, Secretario; Fernanda Almarza, Tesorera; Wenceslao Zegers, Director; Sebastián Frías, Director; José Ignacio García Grez. Temas de la reunión: Uno. Revisión del acta anterior correspondiente al mes de Agosto dos mil diecinueve. Dos. Aprobación Balance año dos mil diecinueve. Tres. Lineamientos y objetivos para el año dos mil veinte. Cuatro. Presupuesto año dos mil veinte. Cinco. Renovación del directorio. Seis. Otorgamiento de poderes. Siete. Otros. Desarrollo de la reunión y resoluciones: **Uno.** Se inicia la sesión con la revisión del acta número seis. **Resolución:** Se aprueba de manera unánime el acta número seis correspondiente al mes de Agosto dos mil diecinueve. **Dos.** Se continúa con la aprobación de este directorio del Balance correspondiente al año dos mil diecinueve. La Presidenta da cuenta que por distintos motivos se aprobaron los balances de los años anteriores, por lo que solicita a los miembros del directorio aprobar los balances correspondientes a los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho. **Resolución:** Se aprueba de manera unánime los Balances correspondientes al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve. **Tres.** Se continúa definiendo cuáles serán los objetivos para el año dos mil veinte. **Resolución:** Se aprueban unánimemente los siguientes objetivos planteados por la Srta. María Antonia Villablanca para el año dos mil veinte: A. Consolidar el área de



Cert. N° 123456821118
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



acogida y sustentabilidad en terreno. B. Explotar el área de levantamiento de fondos (mediante la plataforma *The Maisha Market*, campaña de socios y postulación a fondos nacionales e internacionales). C. Reestructurar la fundación a nivel interno, definiendo perfiles de cargo, proceso y metodologías en pro de lograr un adecuado funcionamiento. **Cuatro.** Sigue la sesión con la presentación de la Srta. María Antonia Villablanca en relación al presupuesto para el año dos mil veinte, se presenta el documento "Propuesta Presupuesto Maisha Año dos mil veinte" (Anexo Acta número siete) elaborado por la Srta. Andrea Figueroa, encargada de finanzas. **Resolución:** se aprueba unánimemente la propuesta presentada por la Srta. María Antonia Villablanca "Propuesta Presupuesto Maisha Año dos mil veinte" (Anexo Acta número siete). **Cinco.** Continúa la reunión con la renovación del directorio. Conforme a lo prescrito en la cláusula sexta de los estatutos de la Fundación, corresponde la elección total de los miembros del directorio por un período de tres años. por lo que corresponde confirmar o designar a los miembros del Directorio por el período comprendido entre dos mil veinte y dos mil veintitrés. **Resolución:** Luego de una breve discusión, los asistentes acuerdan unánimemente designar a las siguientes personas como directores de la Fundación, por el período comprendido entre dos mil veinte y dos mil veintitrés, y en los cargos que se indican: Julián Álvarez del Río, Presidente; Wenceslao Zegers Vial, Tesorero; José Ignacio García Grez, Secretario; Fernanda Almarza Rodríguez, Director; Sebastián Frías Mujica, Director. Los miembros del directorio recién nombrados agradecen el nombramiento y aceptan la designación, y sus cargos. **Seis.** Otorgamiento de poderes. El Presidente informó que es necesario conferir poder especial a María Antonia



Cert. N° 123456821118
Verifique validez en
<http://www.tjsj.cl>



Villablanca Gutierrez para realizar actos de administración, finanzas y representación de la Fundación. Luego de un breve debate sobre este punto, el Directorio por unanimidad acordó conferir poder especial a María Antonia Villablanca Gutierrez, cédula nacional de identidad número dieciocho millones trescientos noventa y dos mil seiscientos setenta y ocho guion cero, para que actuando individualmente en representación de la Fundación MAISHA, pueda realizar los siguientes actos y contratos: **a)** Contratar cuentas corrientes de ahorro, de depósito y de crédito, retirar talonarios de cheques; girar y sobregirar en las mismas; reconocer o impugnar los saldos y autorizar cargos; **b)** Cobrar, girar, depositar, revalidar, cancelar, endosar y protestar cheques; **c)** Cobrar y percibir todo cuanto se le adeude a la fundación por cualquier motivo o título y otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos o resguardos que se soliciten; **d)** Aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario; **e)** Contratar y cancelar boletas de garantía; firmar, depositar y retirar valores en custodia o garantía; **f)** Tomar en arriendo cajas de seguridad y depositar y retirar valores en ellas; **g)** Representar a la fundación ante las autoridades políticas y administrativas del Estado, del Servicio de Impuestos Internos, Ministerio de Justicia, Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, ante las Municipalidades, Servicio de Registro Civil e Identificación, ante las autoridades judiciales, y en general, ante cualquier persona natural o jurídica; **h)** Contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; **i)** Celebrar contratos de leasing, dar y tomar en arrendamiento inmuebles; **j)** Celebrar toda clase de contratos de administración, tales como las de

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO

Fono 698-4264

e-mail: ama@notariamozo.cl

1



Cert. N° 123456821118
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



arrendamientos de muebles, de transporte; celebrar contratos de transacción extrajudicial; **k)** Comprar, permutar y vender toda clase de mercaderías, valores, acciones, bonos y demás bienes muebles, ya sea al contado y a plazo; **l)** Realizar operaciones de cambio y toda clase de actos, negocios y contratos en moneda nacional y/o extranjera; **m)** Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidas por el Estado o por particulares y suscribir para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de ellas; **n)** Celebrar contratos de promesa de compraventa de bienes muebles; comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes muebles o cuotas sobre ellos; renunciar todo tipo de derechos y acciones y en particular renunciar a la acción resolutoria que pudiera emanar de aquellos contratos bilaterales que suscriba; **ñ)** Firmar toda clase de solicitudes, presentaciones y peticiones; **o)** Delegar parcialmente sus facultades en un tercero. Pactar y suscribir contratos de servicios y asesorías de cualquier clase; **p)** Adquirir o enajenar, solicitar e inscribir concesiones, marcas comerciales, patentes y toda forma de propiedad intelectual o industrial; **q)** En el orden judicial tendrá todas y cada una de las facultades enumeradas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, incluso la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y a los términos legales, transigir judicial o extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros



Cert. N° 123456821118
Verifique validez en
<http://www.tjsj.cl>



facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Junto a lo señalado precedentemente, se le faculta para llevar la contabilidad de la Fundación, mantener al día sus inventarios, preparar los balances y abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro a nombre de la institución, contra las cuales podrá girar de manera individual. **Siete.** Otros. Asimismo, se acordó por unanimidad facultar a los abogados don Ismael Frías del Valle y Domingo Andrés Ibáñez Gomien, para que cualquiera de ellos reduzca a escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión y requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los Registros y escrituras correspondientes. Asimismo, se faculta al portador de la presente acta o su respectiva reducción a escritura pública, como también respecto de los estados financieros y balances aprobados en esta instancia, para hacerlos llegar al Ministerio de Justicia o la entidad pública pertinente, para dar cumplimiento con los requisitos que la ley del ramo establece. Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión.” Hay seis firmas. Conforme con el acta que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma y estampa su impresión dígito pulgar el compareciente del presente instrumento de conformidad al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Se anotó en el Libro de Repertorio bajo el número antes señalado. Doy fe.


DOMINGO ANDRÉS IBÁÑEZ GOMIEN

C.I. *A.405.685-4*






Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO otorgado el 05 de Abril de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Santiago .-

Teatinos 332.-

Repertorio Nro: 1880 - 2022.-

Santiago, 07 de Abril de 2022.-




ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO



123456836414
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456836414.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amozaq&ndoc=123456836414>.- .-

CUR Nro: F096-123456836414.-

4

REPERTORIO N° 1880/2022.-

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN MAISHA.

%%

Nzm

En Santiago, República de Chile, a cinco de Abril del año dos mil **veintidós**, ante mí, **RODRIGO SOTOMAYOR GRAEPP**, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Notaría de Santiago, **Suplente** del Titular don **Alberto Mozó Aguilar**, según consta del decreto protocolizado al final del Registro del mes de **Marzo** bajo el número **seiscientos siete**, y anotado en el Repertorio con el número **mil setecientos cuarenta y cinco**, ambos de fecha **treinta y uno de Marzo** del presente año, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: don **ISMAEL SEBASTIÁN FRIAS DEL VALLE**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos veintisiete guion siete, domiciliado en Avenida Vitacura número tres mil quinientos sesenta y cinco, oficina trescientos uno, comuna de Vitacura, Santiago el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada, expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura

Pag: 2/5



Certificado Nº 123456836414
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



pública parte de la siguiente acta: "FUNDACIÓN MAISHA. **Acta Directorio abril dos mil veintidós. (Número veintiuno).** Fecha: uno de abril de dos mil veintidós. Hora: dieciocho treinta horas (hora Chile). Lugar: Reunión formato online por plataforma Zoom. Directores asistentes: Julián Álvarez, Presidente. Wenceslao Zegers, Secretario. Fernanda Almarza, Tesorera. Sebastián Frías, Director. José Ignacio García, Director. María Antonia Villablanca, Directora Ejecutiva. Temas de la reunión: Uno. Modificación de estatutos. Dos. Otras materias. Desarrollo de la reunión y resoluciones: Uno. El presidente plantea la necesidad de modificar los estatutos de la Fundación con el objeto de poder desarrollar proyectos que puedan recibir donaciones bajo la Ley de Donaciones Sociales número diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco. Los estatutos fueron constan en escritura pública de fecha diez de diciembre de dos mil dieciséis número de repertorio ciento veintiséis millones seiscientos setenta y dos mil dieciséis guión de la notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, complementados posteriormente mediante instrumento privado autorizado ante la secretaria municipal de la Municipalidad de las Condes doña María Angélica Fernández Vega con fecha 30 de diciembre de dos mil dieciséis. Ambos documentos constan legalizados con fecha siete de febrero de dos mil veintidós en la notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. Particularmente, plantea que se debe modificar la cláusula segunda de los estatutos en el sentido de incorporar la mención de que es parte del objeto de la Fundación el prestar servicios a favor de personas de escasos recursos y/o personas con discapacidad. En este sentido, el Presidente propone modificar la cláusula segunda de los estatutos de la siguiente manera: "Artículo Segundo: El objeto de la Fundación será el acompañamiento a lo largo del tiempo de las mujeres embarazadas de escasos recursos y/o con discapacidad, en

Pag: 3/5



Certificado
123456836414
Verifique validez
<http://www.fojas>

crisis de cualquier naturaleza, por medio del apoyo social, educacional, psicológico y económico". Resolución: Los directores asistentes por unanimidad aprueban la modificación del artículo segundo de los estatutos de la Fundación, que consta en escritura pública de fecha 10 de diciembre de 2016 número de repertorio 12.667-2016 de la notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, complementados posteriormente mediante instrumento privado autorizado ante la secretaria municipal de la Municipalidad de las Condes doña María Angélica Fernández Vega con fecha 30 de diciembre de 2016. Ambos documentos constan legalizados con fecha 07 de febrero de 2022 en la notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. La modificación del artículo segundo será del siguiente tenor: Artículo Segundo: El objeto de la Fundación será el acompañamiento a lo largo del tiempo de las mujeres embarazadas de escasos recursos y/o con discapacidad, en crisis de cualquier naturaleza, por medio del apoyo social, educacional, psicológico y económico". Dos. Otras materias. Se faculta al Presidente, a la Directora Ejecutiva o a los abogados Domingo Ibáñez Gomien e Ismael Frías del Valle, para reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente sesión de Directorio, como también para presentar la presente modificación de estatutos ante el Ministerio de Justicia para su aprobación. Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión. El Presidente y el Secretario certifican que los directores, asistieron de forma telemática, encontrándose en todo momento comunicados simultánea y permanentemente." Hay seis firmas. Conforme con el acta que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma y estampa su impresión dígito pulgar el compareciente del presente instrumento de conformidad al artículo cuatrocientos


Pag: 4/5



Certificado Nº
123456836414
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



canon

nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Se anotó
en el Libro de Repertorio bajo el número antes señalado. Doy fe. 



ISMAEL SEBASTIÁN FRIAS DEL VALLE

C.I. 16.662.627-7





Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA DIRECTORIO AGOSTO 2022 otorgado el 28 de Marzo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Santiago .-

Teatinos 332.-

Repertorio Nro: 1729 - 2023.-

Santiago, 30 de Marzo de 2023.-



123456851113
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456851113.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amozaq&ndoc=123456851113>.- .-

CUR Nro: F096-123456851113.-



REPERTORIO N° 1729/2023.-

FUNDACIÓN MAISHA

ACTA DIRECTORIO AGOSTO 2022

%%%%%%%%%

Nzm

En Santiago, República de Chile, a veintiocho de Marzo del año dos mil **veintitrés**, ante mí, **RODRIGO SOTOMAYOR GRAEPP**, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Notaría de Santiago, **Suplente** del Titular don **Alberto Mozó Aguilar**, según consta del decreto protocolizado al final del Registro del mes de **Marzo** bajo el número **setecientos treinta y cinco**, y anotado en el Repertorio con el número **mil quinientos veinticinco**, ambos de fecha **veintiuno de Marzo** del presente año, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: don **ISMAEL SEBASTIÁN FRIAS DEL VALLE**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos veintisiete guion siete, domiciliado en Avenida Vitacura número tres mil quinientos sesenta y cinco, oficina trescientos uno, comuna de Vitacura, Santiago el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada, expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: " **FUNDACIÓN MAISHA**. Acta Directorio Agosto dos mil veintidós. (N°23). Fecha veinticinco de agosto dos mil veintidós. Hora: 10.30 - 13.00 hrs. Lugar: reunión formato online (Plataforma Google Meet). Miembros asistentes: Julián

Pag: 2/9



Certificado Nº
123456851113
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Álvarez, Presidente. Wenceslao Zegers, Tesorero. Fernanda Almarza, Directora. Sebastián Frías, Director. José Ignacio García, Secretario. María Antonia Villablanca, Directora Ejecutiva. Otros asistentes: María del Rosario Mozó Fuenzalida. Javiera Arellano Castillo. Christine Chassin - Trubert Arellano.

Temas de la reunión: Uno. Revisión acta de directorio N°22. Dos. Aprobación Balance año 2021. Tres. Presentación del estado actual de la fundación. Cuatro. Renovación del directorio. Cinco. Otorgamiento de poderes. Seis. Otros.

Desarrollo de la reunión y resoluciones: Uno. **Aprobación del acta anterior.**- Previa su lectura, el Directorio procedió por unanimidad a aprobar el Acta de la Sesión anterior. Dos. Se continúa con la aprobación de este directorio del Balance correspondiente al año 2021. Resolución: Se aprueba por los directores de manera unánime el Balance correspondiente al treinta y uno de diciembre de 2021. Tres. Continúa la sesión con la presentación del estado actual de la fundación, los miembros asistentes Fernanda Almarza, María Antonia Villablanca y Rosario Mozó, exponen datos generales de impacto de la fundación, estados financieros, aspectos a mejorar, entre otros puntos disponibles en el Anexo Acta N°23. Cuatro. Continúa la reunión con la renovación del directorio. Conforme a lo prescrito en la cláusula sexta de los estatutos de la Fundación, corresponde la elección total de los miembros del directorio por un período de tres años. por lo que corresponde confirmar o designar a los miembros del Directorio por el período comprendido entre dos mil veintidós y dos mil veinticinco. Resolución: Luego de una breve discusión, los asistentes acuerdan unánimemente designar por tres años a las siguientes personas como nuevos directores de la Fundación, y en los



4

cargos que se indican: María Antonia Villablanca, Presidenta. Wenceslao Zegers, Director. Fernanda Almarza, Secretaria. Javiera Arellano Castillo, Directora. Christine Chassin - Trubert Arellano, Tesorera. Los miembros del directorio recién nombrados agradecen el nombramiento y aceptan la designación, y sus respectivos cargos. Cinco. Otorgamiento de poderes. La nueva Presidenta, tomando la palabra y pasando a presidir la sesión, informa que es necesario conferir poder especial y amplio a María del Rosario Mozó Fuenzalida para realizar actos de administración, finanzas y representación de la Fundación. Resolución: Luego de un breve debate sobre este punto, el Directorio por unanimidad acordó conferir poder especial a María del Rosario Mozó Fuenzalida, cédula nacional de identidad número 19.475.304-7, para que actuando individualmente en representación de la Fundación MAISHA, pueda realizar los siguientes actos y contratos: **a)** Contratar cuentas corrientes de ahorro, de depósito y de crédito, retirar talonarios de cheques; girar y sobregirar en las mismas; reconocer o impugnar los saldos y autorizar cargos; **b)** Cobrar, girar, depositar, revalidar, cancelar, endosar y protestar cheques; **c)** Cobrar y percibir todo cuanto se le adeude a la fundación por cualquier motivo o título y otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos o resguardos que se soliciten; **d)** Aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario; **e)** Contratar y cancelar boletas de garantía; firmar, depositar y retirar valores en custodia o garantía; **f)** Tomar en arriendo cajas de seguridad y depositar y retirar valores en ellas; **g)** Representar a la fundación ante las autoridades políticas y administrativas del Estado, del Servicio de Impuestos Internos, Ministerio de Justicia, Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de

Pag: 4/9



Certificado Nº
123456851113
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Aduanas, ante las Municipalidades, Servicio de Registro Civil e Identificación, ante las autoridades judiciales, y en general, ante cualquier persona natural o jurídica; **h)** Contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; **i)** Celebrar contratos de leasing, dar y tomar en arrendamiento inmuebles; **j)** Celebrar toda clase de contratos de administración, tales como las de arrendamientos de muebles, de transporte; celebrar contratos de transacción extrajudicial; **k)** Comprar, permutar y vender toda clase de mercaderías, valores, acciones, bonos y demás bienes muebles, ya sea al contado y a plazo; **l)** Realizar operaciones de cambio y toda clase de actos, negocios y contratos en moneda nacional y/o extranjera; **m)** Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidas por el Estado o por particulares y suscribir para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de ellas; **n)** Celebrar contratos de promesa de compraventa de bienes muebles; comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes muebles o cuotas sobre ellos; renunciar todo tipo de derechos y acciones y en particular renunciar a la acción resolutoria que pudiera emanar de aquellos contratos bilaterales que suscriba; **ñ)** Firmar toda clase de solicitudes, presentaciones y peticiones; **o)** Delegar parcialmente sus facultades en un tercero. Pactar y suscribir contratos de servicios y asesorías de cualquier clase; **p)** Adquirir o enajenar, solicitar e inscribir concesiones, marcas comerciales, patentes y toda forma de propiedad intelectual o



46

industrial; **q)** En el orden judicial tendrá todas y cada una de las facultades enumeradas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, incluso la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y a los términos legales, transigir judicial o extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **r)** Contratar créditos, solicitar tarjeta de débito o suscribir pagarés; contratar préstamos con bancos, instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambios internacionales; tomar boletas de garantía; y en general, efectuar

Pag: 6/9



Certificado Nº
123456851113
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile o en otra institución bancaria, en Instituciones de Previsión Social o en cualquiera otra institución de derecho público o privado, sea en beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar y revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. Aprobar pagos de nóminas electrónicas, transferencias electrónicas y pagos mediante medios tecnológicos; Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; celebrar contratos de factoring y ceder facturas. y s) Junto a lo señalado precedentemente, se le faculta para llevar la contabilidad de la Fundación, mantener al día sus inventarios, preparar los balances y abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro a nombre de la institución, contra las cuales podrá girar de manera individual. Seis. Otros. Asimismo, se acordó por unanimidad facultar al abogado Ismael Frías del Valle, para que reduzca a escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión y requerir las inscripciones,

Pag: 7/9



Certificado
123456851113
Verifique validez
<http://www.fojas.>

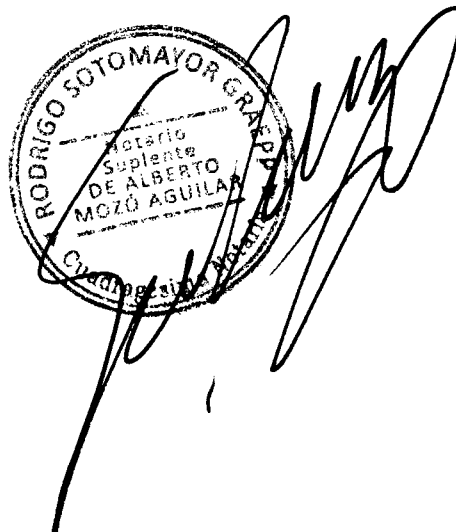


4

subinscripciones y anotaciones en los Registros y escrituras correspondientes. Asimismo, se faculta al portador de la presente acta o su respectiva reducción a escritura pública, como también respecto de los estados financieros y balances aprobados en esta instancia, para hacerlos llegar al Ministerio de Justicia o la entidad pública pertinente, para dar cumplimiento con los requisitos que la ley del ramo establece. Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión.” Hay nueve firmas. Conforme con el acta que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma y estampa su impresión dígito pulgar el compareciente del presente instrumento de conformidad al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Se anotó en el Libro de Repertorio bajo el número antes señalado. Doy fe. *sc*


ISMAEL SEBASTIAN FRIAS DEL VALLE
C.I. *16.667.627-7*







REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO



Certificado
123456851113
Verifique validez
<http://www.fojas.>

